



Resolución Ministerial

N° 1662-2022-IN

Lima, 25 NOV. 2022

VISTOS, el Memorando N° 000122-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Oficio N° 895-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; así como, el Informe N° 001888-2022/IN/OGAJ y la Hoja de Elevación N° 000869-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1650-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante Armas de la Policía Nacional del Perú ATILIO BALTAZAR RIVAS PEÑA, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 1372-2018-IN, del 20 de noviembre de 2018, dispuso reincorporar preventivamente a ATILIO BALTAZAR RIVAS PEÑA, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con todos los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y el cómputo de años de servicios, permitiéndosele postular al proceso de ascenso al grado correspondiente, así como los demás atributos que le correspondan, en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 14 de junio de 2018, que concedió la medida cautelar peticionada por el accionante;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 21 de diciembre de 2020, en consecuencia, resuelve "I. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 26 de octubre de 2018, obrante de folios 165 a 170, SOLO en el extremo que declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por don Atilio Baltazar Rivas Peña, contra el Ministerio del Interior, en los términos que se detallan. II. Declarar Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1650-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017. III. Ordenar a la emplazada reincorporar al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, solo en tanto no exista una resolución administrativa de cese, debidamente motivada y que respete el debido procedimiento lo que implica que no se está privando a la demandada de su facultad de expedir una nueva decisión administrativa en absoluto. IV. REVOCAR el extremo de la sentencia que ordena reconocimiento del tiempo de servicios no laborados para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTES estos conceptos conforme a lo expuesto en la presente resolución; dejándose a salvo el derecho del actor para que lo haga valer con arreglo a ley (...)" (sic);



P. Lobatón

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 06, del 08 de noviembre de 2021, resuelve "DADO CUENTA al escrito con código de ingreso N° 9747-2021 a través de la Mesa de Partes Electrónica sin firma digital del Abogado de Rivas Peña Atilio: AUTOS Y VISTOS: Primero.- Respecto al pedido de consentimiento de la Sentencia de Vista N° 05 del 21 de diciembre del 2020, resulta oportuno mencionar que esta Confirma la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 26 de octubre del 2018, solo en el extremo que declara fundada la demanda; por lo que, se debe tener en cuenta que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno. Segundo.- De tal modo que, estamos frente a un supuesto de consentimiento [Acatar una resolución judicial sin interponer contra ella los recursos disponibles, fuente: <https://dle.rae.es>], y conforme al inciso 2) del artículo 123° del Código Procesal Civil. Por tanto, resulta atendible el pedido formulado por el recurrente; y declararon CONSENTIDA la sentencia de vista N° 05 del 21 de diciembre del 2020, y Devolver el presente expediente al Juzgado de origen, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de esta Sala Superior; debiendo la Servidora Judicial encargada verificar y/o agregar la totalidad de cargos de notificación, y remitirlo debidamente saneado; de no ser posible ello deberá extender la Razón respectiva; bajo responsabilidad (...)" (sic);

Que, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 07, del 21 de junio de 2022, en consecuencia, resuelve "Por devueltos los autos, téngase presente; estando a la sentencia de vista de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, la cual confirma la sentencia contenida en la resolución cinco de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, sólo en el extremo que declara fundada la demanda de amparo, en los términos que se detallan, declarar inaplicable la Resolución Ministerial N° 1650-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017; ordenar a la emplazada reincorporar al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, sólo en tanto no exista una resolución administrativa de cese, debidamente motivada y que respete el debido procedimiento, lo que implica que no se está privando a la demandada de su facultad de expedir una nueva resolución administrativa en absoluto; y, se revoca el extremo de la sentencia, que ordena el reconocimiento del tiempo de servicios no laborados para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, reformándola, declararon improcedentes dichos conceptos, dejando a salvo el derecho del actor para que lo haga valer con arreglo a ley, cúmplase lo ejecutoriado (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1372-2018-IN, del 20 de noviembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por la cual se reincorpore de manera definitiva al señor ATILIO BALTAZAR RIVAS PEÑA, a la situación policial de actividad,





Resolución Ministerial

en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 21 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor ATILIO BALTAZAR RIVAS PEÑA, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 21 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1372-2018-IN, del 20 de noviembre de 2018, en razón de lo señalado en la parte considerativa, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón

